

Esta Consejería en virtud de los arts. 103 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que sea cumplido, en sus propios términos la precitada Sentencia.

Sevilla, 18 de diciembre de 1992

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

RESOLUCION de 14 de diciembre de 1992, del Instituto de Reforma Agraria, por la que se hace pública subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

Esta Presidencia, en virtud de lo previsto en el Artículo 18.5 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, ha resuelto hacer pública la subvención concedida al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 20 de mayo de 1987, sobre ejecución por beneficiarios de determinadas obras de interés común.

Entidad Beneficiaria: Comunidad de Regantes Costa Noroeste de Cádiz.

Expediente: PK91000097

Importe: 51.726.642 ptas.

Sevilla, 14 de diciembre de 1992.- El Presidente, Fernando Ciria Parras.

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 13 de enero de 1993, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvención concedida.

El Decreto 3/92, de 14 de enero, establece diversos Programas de Apoyo al Empleo.

En base a los citados Programas, se ha concedido ayuda a la siguiente entidad:

Expediente: PLD-28/92-JA

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de La Carolina

Importe: 1.222.434 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. decimotercero, apartado cinco, de la Ley 3/91, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

Jaén, 13 de enero de 1993.- El Delegado, Manuel M^o Martos Rubio.

RESOLUCION de 14 de enero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3935/90, interpuesto por Agro Sevilla Aceitunas, SCA.

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 5 de febrero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3935/90, promovido por Agro Sevilla Aceitunas, S.C.A., sobre Sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que debemos estimar y estimamos el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Paneque Guerrero en nombre y representación de Agro Sevilla Aceitunas, Sociedad Cooperativa Limitada contra el acuerdo de la Dirección General de Trabajo y Seguridad de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía de veinticinco de junio de mil novecientos

noventa el que debemos anular y anulamos por no ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 14 de enero de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 14 de enero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3936/90, interpuesto por Agro Sevilla Aceitunas, SCA.

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 14 de abril de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3936/90, promovido por Agro Sevilla Aceitunas, S.C.A., sobre Sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Con estimación del recurso interpuesto por el Procurador D. Julio Paneque Guerrero, en nombre y representación de Agro Sevilla Aceitunas S. Coop. Ltda. contra la referida resolución de la Dirección General de Trabajo, debemos anular y anulamos la misma dada su inadecuación al orden jurídico. Sin costas.

Sevilla, 14 de enero de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 14 de enero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4706/90, interpuesto por Optico 92, S.L.

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 11 de febrero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4706/90, promovido por Optica 92, S.L., sobre Sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Con desestimación del recurso interpuesto por el Procurador D. José Enrique Ramírez Hernández, en nombre y representación de Optica 92, S.L., contra lo ya referenciada resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, debemos confirmar y confirmamos la misma dada su adecuación al Orden Jurídico. Sin costas.

Sevilla, 14 de enero de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 14 de enero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4734/90, interpuesto por Repsol Petróleo, SA.

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 16 de junio de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4734/90, promovida por Repsol Petróleo, S.A., sobre Sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que estimando parcialmente el recurso interpuesto por el Letrado D. Ramón Antequera Giner, en nombre y representación

de Repsol Petróleo, S.A., contra las resoluciones de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, de 4 de septiembre de 1989, y de la Delegación Provincial de Córdoba recaída en expediente 31/89, debemos confirmarla en cuanto al fondo, si bien rebajamos la sanción a la suma de doscientas cincuenta mil pesetas.

Sevilla, 14 de enero de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 14 de enero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 403/91, interpuesto por Dominguis, SL.

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 10 de julio de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 403/91, promovido por Dominguis, S.L., sobre Sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo núm. 403/91 interpuesto por el Procurador D. Manuel Mariscal Mesa en nombre y representación de la entidad Dominguis Aplicación de Pinturas y Revestimientos Especiales, Sociedad Limitada, declarando ajustadas a Derecho las resoluciones impugnadas precitadas en el fundamento jurídico primero de esta sentencia. Sin costas.

Sevilla, 14 de enero de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 14 de enero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 456/91, interpuesto por Lloyd's Register Of Shipping.

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 30 de julio de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 456/91, promovido por Lloyd's Register Of Shipping, sobre Sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estimando el recurso interpuesto por la Procuradora Sra. Calderón Seguro, debemos anular y anulamos la referida resolución recurrida, dada su inadecuación al orden jurídico. Sin costas.

Sevilla, 14 de enero de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 22 de diciembre de 1992, por lo que se resuelve la convocatoria de 30 de marzo de 1992, sobre proyectos de innovación educativa en Andalucía.

La Orden de 30 de marzo de 1992, establecía la convocatoria de proyectos de innovación educativa de Andalucía.

De acuerdo con el artículo 39.1.F) de la citada Orden y tras el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39.1.C) de la misma, esta Consejería de Educación y Ciencia

DISPONE:

Primero: A propuesta del Instituto de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, se autorizan los proyectos de innovación educativa relacionados en los Anexos I y II de la presente Orden.

Segundo: A propuesta de la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional se autorizan los proyectos de innovación educativa relacionados en los Anexos III y IV.

Tercero: Se autoriza al Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado y a la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional para subvencionar dichos proyectos en el ámbito de sus respectivas competencias, a través de las aplicaciones presupuestarias existentes a tales efectos.

Cuarto: Las autorizaciones a que se refieren los artículos primero y segundo estarán condicionadas, tanto a la verificación de los datos contenidos en los proyectos sobre la situación del profesorado que va a llevarlos a cabo y a la disponibilidad de los locales destinados a la instalación del material informático, como a que dichos locales reúnan los requisitos de seguridad y acondicionamiento que establece esta Consejería.

Quinto: Se faculta al Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado y a la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional para desarrollar, interpretar y aplicar lo dispuesto en la presente Orden en los proyectos de sus propios ámbitos, así como a la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, para efectuar los correspondientes dotaciones de material.

Sevilla, 22 de diciembre de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ver Anexos en fascículo 1 de 3, pag. 451, o fascículo 3 de 3 de este mismo número

RESOLUCION de 18 de enero de 1993, de la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, por la que se dan instrucciones para la celebración del día de Andalucía en los centros escolares de esta Comunidad Autónoma.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 13.3.2º como uno de los objetivos a alcanzar en esta Comunidad, el afianzamiento de la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y reconocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad.

Asimismo, en su artículo 19.2 se dispone que los poderes de la Comunidad Autónoma velarán porque los contenidos de la enseñanza e investigación en Andalucía guarden una esencial conexión con las realidades, tradiciones, problemas y necesidades del pueblo andaluz.

De acuerdo con lo anterior, y aún cuando las programaciones y los Planes Anuales de Centro, según lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 25 de junio de 1992 (BOJA del 23 de julio), por la que se regula la aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo y se establecen las normas básicas de organización y funcionamiento de todos los Centros Escolares para el curso 1992/93, se hayan realizado integrando y adaptando a cada realidad lo propuesto en cuanto a la Cultura Andaluza en los Decretos por los que se establecen las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil, a la Educación Primaria y a la Educación Secundaria Obligatoria y, en su caso, en el Decreto 193/1984, de 3 de julio, y disposiciones que lo desarrollan, la conmemoración del Día de Andalucía estará dirigida a fomentar en nuestros alumnos y alumnas el conoci-